



RESOLUCIÓN N° 037-R-UNL-2022

Nikolay Aguirre, Ph.D.

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

CONSIDERANDO:

PRIMERO: La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 346, establece que existirá una institución pública, con autonomía, de evaluación integral interna y externa, que promueva la calidad de la educación;

SEGUNDO: La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 estipula que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

TERCERO: Que, el artículo 13, literal o) de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece como una de las funciones del Sistema de Educación Superior, el brindar niveles óptimos de calidad en la formación y en la investigación;

TERCERO: El artículo 94 ibídem, establece que el Sistema Interinstitucional de Aseguramiento de la Calidad se sustentará principalmente en la autoevaluación permanente que las instituciones de educación superior realizan sobre el cumplimiento de sus propósitos, y que el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior acreditará a las instituciones de educación superior, carreras y/o programas, y que sus decisiones en esta materia son de obligatorio cumplimiento para todos los organismos e instituciones que integran el Sistema de Educación Superior (...);

CUARTO: La misma norma legal en su artículo 95, faculta al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES) establecer modelos que incluirán criterios y estándares cuantitativos y cualitativos que deben ser alcanzados por las instituciones de educación superior, carreras y programas para ser acreditadas, entendiéndose como fin último la calidad y no la acreditación (...);

QUINTO: El artículo 96 de la ley referida, establece el aseguramiento interno de la calidad como un conjunto de acciones ejecutadas por las instituciones de educación superior con la finalidad de promover el desarrollo constante de la calidad de las carreras, programas académicos (...);

SEXTO: El artículo 96.1 ibídem, instituye que si una institución de educación superior, carrera o programa no sea acreditada por no cumplir los requisitos establecidos para la evaluación del entorno de la calidad, el CACES dispondrá la formulación e implementación de un plan de mejoramiento, luego del cual se procederá a realizar una nueva evaluación externa (...);

SÉPTIMO: Los artículos 101 y 103 de la norma legal en referencia, contemplan como normas para la garantía de la calidad en el Sistema de Educación Superior la existencia de un reglamento y código de ética, así como la evaluación de resultados de aprendizaje de carreras y programas;



OCTAVO: La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 173, establece que el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior normará la autoevaluación institucional, y ejecutará los procesos de evaluación externa, acreditación y apoyará el aseguramiento interno de la calidad de las instituciones de educación superior (...);

NOVENO: El artículo 65 del Estatuto de la Universidad Nacional de Loja, establece que el Principio de Calidad se fundamenta en la evaluación de los procesos institucionales, en función de los indicadores establecidos por los Organismos que rigen el Sistema de Educación Superior y los de la Universidad Nacional de Loja;

DÉCIMO: El artículo 66 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, establece como políticas para el aseguramiento de la calidad a: la evaluación y autoevaluación institucional, la evaluación de carreras o programas, la implementación de plan de mejoras y los procesos de evaluación para acreditación; y,

DÉCIMO PRIMERO: El artículo 67 del Estatuto ibídem, establece que la Universidad Nacional de Loja efectuará en forma constante y periódica el proceso de autoevaluación, consistente en un riguroso análisis de la totalidad de sus actividades institucionales, de una carrera, programa de postgrado, con la participación de la comunidad universitaria. Y que el proceso de autoevaluación estará a cargo de la Vicerrectora Académica o Vicerrector Académico y de la Coordinadora o Coordinador de Evaluación y aseguramiento de la Calidad, con el apoyo de los demás organismos y autoridades establecidos en este Estatuto y en el Reglamento de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad.

Por los argumentos de derecho expuestos, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 32 numeral 9 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja.

RESUELVO:

Expedir el siguiente:

INSTRUCTIVO PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD INSTITUCIONAL DE CARRERAS Y PROGRAMAS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

Artículo 1.- Objeto. - El presente instructivo tiene como objeto normar la gestión para el aseguramiento de la calidad institucional, de Carreras y Programas de Posgrado en la Universidad Nacional de Loja, sus procesos y subprocesos conexos.

Artículo 2. - Ámbito de aplicación. - El presente instructivo se aplicará a todos los procesos de autoevaluación y evaluación externa con o sin fines de acreditación en la Universidad Nacional de Loja en todos sus niveles: Institucional, de Carreras y Programas de Posgrados, así como para todos los actores universitarios relacionados a dichos procesos.

Artículo 3. - Del aseguramiento interno de la calidad. - El aseguramiento interno de la calidad es un conjunto de acciones que llevan a cabo las instituciones de educación superior, con la finalidad de desarrollar y aplicar políticas efectivas para



promover el desarrollo constante de la calidad de las carreras, programas académicos; en coordinación con otros actores del Sistema de Educación Superior.

Artículo 4.- Del sistema de aseguramiento de la calidad. – Contempla mecanismos de verificación del cumplimiento de estándares mínimos, previamente establecidos, es decir, los procesos de evaluación y acreditación. Comprende procesos internos de mejoramiento continuo en las propias instituciones que en gran medida se alcanzan mediante la autorregulación.

Artículo 5.- Del mejoramiento continuo. – En el contexto de la educación superior las IES están inmersas en procesos de mejoramiento continuo que las obliga a evaluar de forma permanente el cumplimiento de objetivos y los resultados alcanzados a fin de mejorar y afinar su planificación.

Artículo 6. – De las responsabilidades del Consejo Consultivo de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad. – Son responsabilidades del Consejo Consultivo de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad, las siguientes:

1. Asesorar y apoyar la ejecución de los procesos de evaluación externa y de autoevaluación institucional;
2. Recomendar al Rectorado la aprobación del plan de autoevaluación institucional; analizando la propuesta remitida para el efecto por la Coordinación de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad;
3. Fomentar un clima favorable para la evaluación externa e interna y motivar una cultura de mejoramiento continuo;
4. Informar al Máximo Órgano Colegiado Superior y al Rectorado, los términos establecidos por el CACES, referentes a los procesos de evaluación externa;
5. Analizar, periódicamente de manera crítica y consistente, los resultados de los procesos de autoevaluación Institucional, de Carreras y Programas de Posgrado, remitidos por la Coordinación de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad; y, recomendar al Rectorado o al Director (a) de la Carrera y programa de posgrado, según corresponda; su aprobación o rectificación.
6. Analizar, de manera crítica y consistente, las propuestas de los planes de mejoras Institucionales, de Carreras y Programas de Posgrado remitidos por la Coordinación de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad; y, recomendar al Rectorado o al Director (a) de la Carrera y Programa de Posgrado, según corresponda; su aprobación o rectificación.
7. Proponer al Rectorado la integración de la Comisión de Evaluación Institucional.
8. Proponer al Director (a) de la Carrera y Programa de Posgrado la integración de las Comisiones Evaluación de Carreras y Programas de Posgrado.
9. Proponer Rectorado la integración de los Comités de Evaluación Institucional.
10. Proponer Director (a) de la Carrera y Programa de Posgrado la integración de los comités de Evaluación de Carreras y Programas de Posgrado.
11. Las demás que le confiera la Ley, el Estatuto y los Reglamentos correspondientes.

Artículo 7. – De la Comisión de Evaluación Institucional. – La Comisión de Evaluación Institucional, es un organismo que tiene la finalidad de coordinar los procesos de evaluación interna institucional; esta se integrará y funcionará temporalmente en concordancia al periodo establecido para el desarrollo de los procesos de autoevaluación de la Universidad Nacional de Loja.

El Consejo Consultivo de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad propondrá al



Rectorado su conformación; teniendo en cuenta que esta comisión, como mínimo deberá estar integrada por:

1. El Vicerrector (a) Académica; quien lo presidirá;
2. El Coordinador (a) de Aseguramiento de la Calidad;
3. El Coordinador (a) de Docencia o su delegado;
4. El Coordinador (a) de Vinculación con la Sociedad o su delegado;
5. El Director (a) de Investigación o su delegado;
6. El Coordinador (a) Administrativo Financiero o su delegado;
7. Un funcionario Administrativo designado por el Rectorado, quien actuara como secretario de la Comisión; y,
8. El estudiante del penúltimo nivel que tenga la mejor puntuación en su récord académico.

En el caso de que un estudiante por causa de fuerza mayor no pueda cumplir con la designación para integrar la Comisión de Evaluación Institucional, se deberá designar al siguiente estudiante con el mejor record académico para que se integre en la Comisión.

Artículo 8. – De las responsabilidades de la Comisión de Autoevaluación Institucional. – Son responsabilidades de los integrantes de la Comisión de Evaluación Institucional:

1. Elaborar, implementar y monitorear la agenda de trabajo para el proceso de autoevaluación institucional de acuerdo a la metodología establecida por la Coordinación de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad; y, garantizar su cumplimiento efectivo;
2. Organizar y orientar a los comités de autoevaluación institucional y al personal que apoyará en los procesos de autoevaluación, de acuerdo a las directrices emitidas por la Coordinación de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad;
3. Solicitar a las instancias respectivas la asignación de recursos físicos, financieros, tecnológicos y el talento humano necesarios para que el desarrollo del proceso de autoevaluación institucional;
4. Organizar la reunión de socialización de los resultados obtenidos en los informes preliminares de los comités de autoevaluación institucional;
5. Redactar, en base a los informes preliminares de los comités, el informe final de autoevaluación institucional;
6. Remitir a la Coordinación de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad, el informe final del proceso de autoevaluación institucional en el formato establecido por este organismo, para su revisión, valoración final y socialización al Consejo Consultivo de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad, para que este a su vez recomiende al rectorado su aprobación final;
7. Proponer, en base a los resultados del informe final de autoevaluación institucional,



un plan de mejoras que permita superar las deficiencias encontradas en el análisis efectuado a la institución; y,

8. Las demás que le confiera la Ley, el Estatuto y los Reglamentos correspondientes.

Artículo 9. – De la Comisión de Evaluación de Carrera y Programa de Posgrado.

– La Comisión de Evaluación de Carrera y Programa de Posgrado, es un organismo que tiene la finalidad de coordinar los procesos de evaluación externa y autoevaluación de las Carreras y Programas de Posgrado de la Universidad Nacional de Loja; y, se integrará temporalmente y funcionará en concordancia al periodo establecido para el desarrollo de estos procesos.

El Consejo Consultivo de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad propondrá al Director (a) de la Carrera o Programa de Posgrado su conformación; teniendo en cuenta que esta comisión, como mínimo deberá estar integrada por:

1. Los docentes integrantes del Consejo Consultivo de la Carrera o Programa de Posgrado; y, de estos se escogerá al responsable que presidirá esta comisión;
2. Un funcionario designado por el Coordinador de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad;
3. Un funcionario administrativo de la Facultad a la que pertenece la Carrera o Programa de Posgrado, quien actuara como secretario de esta comisión; y,
4. El estudiante del penúltimo nivel que tenga la mejor puntuación en su récord académico.

En el caso de que un estudiante por causa de fuerza mayor no pueda cumplir con la designación para integrar la Comisión de Evaluación de Carrera o Programa de Posgrado, se deberá designar al siguiente estudiante con el mejor record académico para que se integre en la Comisión.

Artículo 10. – De las responsabilidades de la Comisión de Evaluación de Carrera y Programa de Posgrado. – Son responsabilidades de los integrantes de la Comisión de Evaluación de Carrera y Programa de Posgrado:

1. Elaborar, implementar y monitorear la agenda de trabajo para el proceso de autoevaluación de Carrera y Programa de Posgrado de acuerdo a la metodología establecida por la Coordinación de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad; y, garantizar su cumplimiento efectivo;
2. Organizar y orientar a los comités de evaluación de la Carrera y Programa de Posgrado y al personal que apoyará en los procesos de autoevaluación, de acuerdo a las directrices emitidas por la Coordinación de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad;
3. Solicitar a las instancias pertinentes, la asignación de recursos físicos, financieros, tecnológicos y el talento humano solicitados por la Carrera y Programa de Posgrado, para que se lleve a cabo el proceso de autoevaluación;
4. Organizar la reunión de socialización de los resultados obtenidos en los informes preliminares de los comités de autoevaluación de la Carrera y Programa de Posgrado;
5. Redactar, en base a los informes preliminares de los comités, el informe final de



autoevaluación de la Carrera y Programa de Posgrado;

6. Remitir a la Coordinación de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad, el informe final del proceso de autoevaluación de Carrera y Programa de Posgrado, en el formato establecido por este organismo, para su revisión, valoración final y socialización al Consejo Consultivo de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad, para que este a su vez recomiende al Decano (a) de la Facultad o Director (a) de la Unidad de Educación a Distancia al que pertenece la Carrera y Programa de Posgrado, su aprobación final;
7. Proponer, en base a los resultados del informe final de autoevaluación, un plan de mejoras que permita superar las deficiencias encontradas en el análisis efectuado a la Carrera y Programa de Posgrado; y,
8. Las demás que le confiera la Ley, el Estatuto y los Reglamentos correspondientes.;

Artículo 11. – De los Comités de Evaluación Interna. – Los Comités de Evaluación Interna son organismos encargados de llevar adelante los procesos de autoevaluación Institucional, de Carreras y Programas de Posgrado, funcionarán bajo la directa coordinación del Consejo Consultivo de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad o de la Comisión de Evaluación Interna de Carrera y Programa, respectivamente; y, dependiendo del tipo de evaluación que se deba ejecutar se conformarán:

Comités de Evaluación Institucional. – Son comités que participarán únicamente durante la ejecución de procesos de evaluación institucionales; el Consejo Consultivo de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad propondrá al Rectorado la designación un comité por cada criterio de evaluación, o eje sustantivo; estos se integrarán y funcionarán en concordancia al periodo establecido para el desarrollo de estos procesos. Para su conformación, se debe tener en cuenta como mínimo, a los siguientes integrantes:

1. Un profesor de cada Facultad y de la Unidad de Educación a Distancia con experiencia afín a la naturaleza del criterio a evaluar, de los que se designará el responsable que presidirá el comité;
2. Un delegado de la Coordinación de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad,
3. Un par evaluador invitado de otra institución de educación superior;
4. Un representante de los empleados o trabajadores, quien cumplirá la función de secretario del comité; y,
5. Un estudiante de último nivel que tenga la mejor puntuación en su record académico;

En el caso de que un estudiante por causa de fuerza mayor no pueda cumplir con la designación para integrar el Comité de Evaluación Institucional, se deberá designar al siguiente estudiante con el mejor record académico para que se integre en el Comité.

Comités de Evaluación de Carrera o Programa de posgrado. – Son comités que participarán únicamente en la ejecución de procesos de evaluación de Carreras y Programas de Posgrado, según corresponda, el Director (a) de Carrera y Programa de Posgrado designará un comité por cada criterio de evaluación, o eje sustantivo; estos se integrarán y funcionarán en concordancia al periodo establecido para el desarrollo



de estos procesos. Para su conformación, se debe tener en cuenta como mínimo, a los siguientes integrantes:

1. Dos profesores de la Carrera y Programa de Posgrado (uno de ellos deberá ser titular); y, de estos se escogerá al responsable que presidirá el comité;
2. Un par académico invitado afín al campo amplio de la Carrera y Programa de Posgrado (externo) que se integrará al comité únicamente para el proceso de autoevaluación de la Carrera;
3. Un representante de los empleados o trabajadores de la Carrera y Programa de Posgrado, quien cumplirá la función de secretario del comité; y,
4. Un estudiante del último nivel de la Carrera y Programa de Posgrado que tenga la mejor puntuación en su record académico;

En el caso de que un estudiante por causa de fuerza mayor no pueda cumplir con la designación para integrar el Comité de Evaluación de Carrera y Programa de Posgrado, se deberá designar al siguiente estudiante con el mejor record académico para que se integre en el Comité.

Artículo 12.- De las responsabilidades de los Comités de Evaluación Interna. –

Son responsabilidades de los integrantes de los Comités de Evaluación Institucional o de los Comités de Evaluación de Carrera y Programas de Posgrado las siguientes:

1. Para los procesos de autoevaluación Institucional, de Carreras y Programas de Posgrado:
 - a. Conocer a profundidad los modelos de evaluación a ser aplicados y emplear la metodología e instrumentos desarrollados por la Coordinación de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad para los procesos de autoevaluación que se deban ejecutar;
 - b. Cumplir con la agenda de actividades programadas;
 - c. Revisar las fuentes de información de la Institución y de las Carreras y Programas de Posgrado, según el modelo aplicado y considerando los lineamientos establecidos por la Coordinación de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad;
 - d. Realizar un análisis profundo del estado del cumplimiento de los estándares o indicadores de calidad definidos para la autoevaluación, conjuntamente con las áreas o unidades pertinentes de la Institución, Carrera y Programa de Posgrado, mediante la revisión documental, observación y/o consulta directa en la plataforma informática institucional instaurada para el efecto, la verificación in situ y las entrevistas efectuadas a la comunidad universitaria o de la Carrera y Programa de Posgrado evaluados;
 - e. Elaborar el informe preliminar de la autoevaluación recogiendo las debilidades y fortalezas que resultaron del análisis efectuado y valorar el cumplimiento de los estándares o indicadores establecidos en el modelo de evaluación aplicado;
 - f. Proponer acciones de mejora que se pudieran integrar en el plan de mejoras Institucional y de Carreras y Programas de Posgrado;



- g. Apoyar y cumplir con todo el trabajo y actividades que sean asignadas directamente por la Comisión de Evaluación Institucional o la Comisión de Evaluación de Carrera y Programa de Posgrado;
 - h. Acatar los lineamientos y directrices que sean emitidas por la Coordinación Evaluación y Aseguramiento de la Calidad.
2. Para los procesos de evaluación externa institucionales o de Carreras y Programas de Posgrado:
- a. Revisar y ejecutar la planificación del levantamiento de las fuentes de información de la institución y de las carreras y programas de posgrado para los procesos de evaluación externa, considerando los lineamientos de la Coordinación de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad;
 - b. Conocer a profundidad los modelos de evaluación a ser aplicados y emplear la metodología para el manejo y control de la calidad de las fuentes de información establecidas por la Coordinación de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad;
 - c. Revisar y validar la información levantada de la institución, carreras y programas de posgrado, acorde a los lineamientos de calidad emitidos por la Coordinación de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad;
 - d. Cargar en la plataforma informática institucional las fuentes de información generadas por la institución, carrera y programas de posgrado; de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Coordinación de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad.

Artículo 13.- De las Comisiones del procedimiento previo al proceso de Autoevaluación Institucional, de Carreras y Programas de Posgrado. - Son comisiones que participarán únicamente en la ejecución del proceso de recolección, organización y carga de las fuentes de información en la plataforma informática, que se realizará previo a la ejecución de la autoevaluación; funcionarán bajo la directa coordinación del Consejo Consultivo de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad o de la Dirección de Carrera y Programa de Posgrado, respectivamente; y, dependiendo del tipo de Autoevaluación que se deba ejecutar se conformarán:

Comisiones de procedimiento previo a la Autoevaluación Institucional. - Son comisiones que participarán únicamente durante el procedimiento de recolección, organización y carga de las fuentes de información en la plataforma informática institucional, que se realizará previo a la ejecución de procesos de Autoevaluación Institucional; el Consejo Consultivo de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad propondrá al Rectorado la designación de una comisión por cada criterio de evaluación, o eje sustantivo; estos se integrarán y funcionarán en concordancia al periodo establecido para el desarrollo de estos procesos. Para su conformación por cada criterio o eje sustantivo, se debe tener en cuenta como mínimo, a los siguientes integrantes:

1. Un profesor de cada Facultad y de la Unidad de Educación a Distancia con experiencia afín a la naturaleza del criterio designado, de los que se designará el responsable que presidirá la comisión;
2. Un delegado de la Coordinación de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad; y,
3. Un representante de los empleados o trabajadores, quien cumplirá la función de secretario (a) y de la carga de las fuentes de información en la plataforma informática de la Institución.



Comisiones de procedimiento previo a la Autoevaluación de Carrera y Programa de posgrado. – Son comisiones que participarán únicamente durante el procedimiento de recolección, organización y carga de las fuentes de información en la plataforma informática, que se realizará previo a la ejecución de procesos de Autoevaluación de Carreras o Programas de Posgrado, según corresponda; el Director (a) de Carrera y Programa de Posgrado designará una comisión por cada criterio de evaluación, o eje sustantivo; estos se integrarán y funcionarán en concordancia al periodo establecido para el desarrollo de estos procesos. Para su conformación, se debe tener en cuenta como mínimo, a los siguientes integrantes:

1. Al menos un profesor de la Carrera y Programa de Posgrado;
2. Un representante de los empleados o trabajadores de la Carrera y Programa de Posgrado, quien cumplirá la función de secretario (a) y de carga de las fuentes de información en la plataforma informática de la Carrera y Programa de Posgrado; pudiendo ser este un delegado general para todas las comisiones.

Artículo 14.- De las responsabilidades de las Comisiones de Procedimiento Previo a la Autoevaluación Institucional, de Carreras y Programas de Posgrado. – Son responsabilidades de los integrantes de las Comisiones de Procedimiento Previo a la Autoevaluación Institucional, de Carreras y Programas de Posgrado, las siguientes:

1. Elaboración del cronograma de la recolección, organización y carga de la información (evidencias), en coordinación con el Consejo Consultivo de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad, o del Director de Carrera y Programa de Posgrado, según corresponda;
2. Recolección y organización de las fuentes de información de acuerdo a lo establecido en el modelo de evaluación aplicado,
3. Carga de la Información recolectada en la plataforma informática Institucional, de Carrera y Programa de Posgrado, según corresponda;

Artículo 15.- La Autoevaluación. - La autoevaluación es un proceso de análisis crítico, reflexivo y participativo, que realizará la Universidad Nacional de Loja, con el fin de identificar sus fortalezas y debilidades, con el objetivo de emprender acciones de mejoramiento continuo y de aseguramiento de la calidad de la educación superior a nivel institucional, así como de carreras y programas de posgrado.

Artículo 16.- Principios de la Autoevaluación. - La autoevaluación se orientará en razón del cumplimiento de los principios que rigen el sistema de educación superior: autonomía responsable, integralidad, pertinencia, calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades y autodeterminación para la generación y producción del pensamiento y conocimiento y se regirá por los principios de participación, transparencia, eficacia y eficiencia.

Artículo 17.- Fines de la Autoevaluación. - Son fines del proceso de autoevaluación institucional, así como de carreras y programas de posgrado, los siguientes:

1. Posibilitar espacios participativos de análisis crítico y propositivo al interior de la Universidad Nacional de Loja, que permitan la construcción de objetivos y políticas de fortalecimiento de la calidad a nivel institucional, así como de sus carreras y programas de posgrado;



2. Determinar las condiciones de funcionamiento académico-administrativo de la Universidad Nacional de Loja, de sus carreras y programas de posgrado, para desarrollar procesos y acciones permanentes de mejoramiento y aseguramiento de la calidad académica y de la eficiencia institucional,
3. Mejorar los sistemas de manejo de información y comunicación de la Universidad Nacional de Loja, para que estos permitan un adecuado desarrollo de los procesos de evaluación;
4. Promover y contribuir en el desarrollo de una cultura de evaluación, así como una conducta que procure la eficiencia y calidad en todos los actores de la Universidad Nacional de Loja.

Artículo 18. – Ejecución del proceso de autoevaluación. – Durante la ejecución del proceso de autoevaluación institucional, de carreras y programas de posgrado, se deberán realizar al menos las siguientes acciones:

1. Socializar a la comunidad educativa el proceso de autoevaluación, sus propósitos e importancia;
2. Capacitar a los actores clave en el proceso, en cuanto a la metodología e instrumentos a aplicarse en la autoevaluación;
3. Comprobar, validar y analizar la información documental;
4. Entrevistar y obtener información directa (verificación in situ) de los actores clave dentro del proceso de autoevaluación;
5. Elaborar el informe preliminar de autoevaluación;
6. Socializar los resultados preliminares del proceso de autoevaluación;
7. Elaborar el informe final del proceso de autoevaluación;
8. Definir acciones de mejora en función de las fortalezas y debilidades identificadas como producto de la autoevaluación.

La autorización del inicio de ejecución de los procesos de autoevaluación institucional la realizará el Rectorado de la Institución; en cuanto a las Carreras y Programas de Posgrado su autorización, la dará su Director (a), previa consulta al Decano (a) de la Facultad a la que pertenece. Todos los responsables (Comisiones y Comités) que participen en los procesos de autoevaluación Institucional, de Carreras y Programas de Posgrado deberán observar y seguir las metodologías y formatos que sean desarrollados por la Coordinación de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad.

Una vez redactado el informe final de autoevaluación institucional, es potestad del Rector (a) de la Institución la socialización a los estamentos y actores universitarios académico-administrativos. En el caso del informe final de autoevaluación de una Carrera y Programa de Posgrado, la socialización estará a cargo de su Director (a).

Artículo 19. – Generación de resultados finales. – Luego de recoger las observaciones realizadas al informe preliminar de autoevaluación, se redactará el informe final de autoevaluación, esta tarea estará a cargo de la Comisión de Evaluación Institucional; y, en el caso de Carreras y Programas de Posgrado, estará a cargo de la Comisión de Evaluación de Carrera y Programa de Posgrado.



Los informes finales de la autoevaluación institucional, deberán ser aprobados por el Rectorado de la Institución y por los Decanos de las Facultades para el caso de la autoevaluación de Carreras y Programas de Posgrado.

En el caso de tratarse de una autoevaluación con fines de acreditación (extraordinaria), el informe aprobado será remitido oficialmente al organismo evaluador que lo haya solicitado.

Artículo 20. – Del sistema integrado de información. – Para el adecuado desarrollo de los procesos de autoevaluación en la Universidad Nacional de Loja, se utilizará el medio informático institucional desarrollado para el efecto, este garantiza la disponibilidad de información confiable, sistematizada y digitalizada, generada por las distintas unidades administrativas y académicas; además, debe contemplar procesos y procedimientos de recopilación, validación, archivo y acceso de información.

Es responsabilidad directa de cada una de las unidades académicas y administrativas de la Universidad Nacional de Loja, garantizar la validez, integridad y confiabilidad de la información que se carga y reposa en la plataforma informática, conforme a los lineamientos emitidos por la Coordinación de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad.

La plataforma informática institucional, contará con el soporte técnico de la Unidad de Telecomunicaciones e Información; que, en trabajo coordinado con la Coordinación de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad, garantizará la disponibilidad, integridad, seguridad y confidencialidad de la información a los informantes directos e indirectos relacionados a los procesos de autoevaluación.

Artículo 21. – Del plan de mejoras. – La información que se genere de la ejecución de un proceso de evaluación interna o externa, debe ser utilizada para la generación de un plan que se enfoque en la mejora continua del ente evaluado (Institución, Carrera y Programa de Posgrado), este plan debe desarrollarse dentro de los lineamientos expedidos por el CACES y la Coordinación de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad.

El objetivo primordial de estos planes es detectar y plantear soluciones a posibles problemas existentes al interior del ente evaluado, que afectan principalmente a los estándares o indicadores evaluados y que presentan un bajo nivel de desempeño, sin descuidar la toma de acciones para mantener e incrementar el estado de los que han presentado un desempeño aceptable u óptimo.

Artículo 22. – De la estructura de los planes de mejora. – Los planes de mejora que se generen a partir de los resultados de un proceso de evaluación interna o externa, deberán al menos contener los siguientes elementos en su estructura:

1. **Documento del plan.** – contiene el análisis realizado sobre los factores que influyeron en los resultados de la evaluación e información general del ente evaluado;
2. **Plan de acción.** – corresponde al detalle de las acciones que se implementarán para mejorar la calidad de manera progresiva e integral, deberá incluir un cronograma de trabajo;
3. **Estructura de seguimiento interno.** – Se debe indicar los mecanismos diseñados



que se implementarán para dar un seguimiento continuo y autocrítico del avance de la ejecución del plan.

La Coordinación de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad generará las metodologías y lineamientos a observar, así como los formatos documentales que se utilizarán para la formulación de los planes de mejoras.

Artículo 23.- De la elaboración y aprobación del plan de mejoras. – El plan de mejoras institucional, deberá ser elaborado y validado por la Comisión de Evaluación Institucional, luego de lo cual se remitirá al Órgano Colegiado Superior, para su aprobación y disposición de ejecución; además, este pudiera ser remitido al CACES oficialmente en el caso de que sea requerido, y se deberán acoger las observaciones pertinentes que se pudieran hacer sobre el mismo.

El plan de mejoras de una Carrera o Programa, deberá ser elaborado y validado por la Comisión de Evaluación de Carrera y Programa de Posgrado, luego de lo cual se remitirá al Decanato de la Facultad para su aprobación y disposición de ejecución; además, este pudiera ser remitido al CACES oficialmente en el caso de que sea requerido, y se deberán acoger las observaciones pertinentes que se pudieran hacer sobre el mismo.

Las actividades establecidas en los planes de mejoras deberán ser incluidas en la Planificación Operativa Anual, conjuntamente con los presupuestos establecidos para su ejecución.

Artículo 24. – Del seguimiento del plan de mejoras institucional. – El seguimiento del plan de mejoras institucional, estará a cargo de la Coordinación de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad. El seguimiento a la ejecución de los Planes de Mejora de una Carrera y Programa de Posgrado estará a cargo de su Director (a) y con el asesoramiento y/o apoyo de la Coordinación de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad.

La periodicidad del seguimiento será trimestral; para lo cual se emitirán informes del avance y cumplimiento de las actividades de mejora ejecutadas.

Una vez emitidos los informes de seguimiento, estos deberán ser remitidos al Rectorado para su aprobación, retroalimentación y redireccionamiento si fuera el caso.

Artículo 25. – Del plan de contingencia de Carrera. – En el caso de que una Carrera como resultado del proceso de evaluación externa sea declarada como no acreditada y se determine su suspensión por parte del CACES, deberá formular un plan de contingencia.

El plan de contingencia es un plan anual que asegura la calidad de la educación de los estudiantes que aún permanecen en la Carrera, que contempla el funcionamiento temporal de la Carrera, y que garantiza el cumplimiento de los derechos de los estudiantes de dicha Carrera hasta su titulación.

El plan de contingencia se debe elaborar bajo los lineamientos establecidos por el CACES y deberá ser aprobado por dicho Consejo.

El plan de contingencia debe contemplar lo siguiente:

1. **El tiempo de funcionamiento de la Carrera y continuidad de estudios.** – para esto se considerará que la Carrera no acreditada podrá funcionar por el plazo máximo de un año adicional al tiempo contemplado para el cumplimiento regular



de la planificación académica correspondiente a una cohorte, contado a partir de la notificación de la resolución del informe final de evaluación;

2. **El presupuesto asignado.** – se deberá incluir obligatoriamente un presupuesto para garantizar la correcta ejecución del plan de contingencia;
3. **Los mecanismos de movilidad académica.** – se deberán establecer los mecanismos que permitan a todos los estudiantes continuar sus estudios en otra Institución de Educación Superior, y que voluntariamente lo decidieran;
4. **Estructura de seguimiento a la ejecución.** – se deberá establecer los mecanismos de seguimiento que se dará a la ejecución del plan de contingencia.

Artículo 26. – De la formulación y aprobación del plan de contingencia de Carrera.

– Luego de la recepción de la notificación oficial de la resolución del CACES, se iniciará la formulación del plan de contingencia para la Carrera, el proceso estará a cargo del Director (a) de Carrera en coordinación con el Consejo Consultivo de la Carrera, se elaborará utilizando los formatos determinados por la Coordinación de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad y contará con su continuo acompañamiento.

El proceso de validación del plan de contingencia, estará a cargo de: autoridades académicas de la Facultad y Carrera, Coordinador (a) de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad, Directores y Coordinadores Departamentales y Vicerrectorado Académico; esta última instancia deberá remitir el documento al Órgano Colegiado Superior para su aprobación definitiva.

Luego de ser oficialmente aprobado por el Órgano Colegiado Superior, se remitirá al CACES de manera oficial y sin exceder el término estipulado por la normativa legal vigente expedida para el efecto. Si el caso lo requiere se acogerán las observaciones que se pudieran realizar al mismo; y, su ejecución iniciará luego de que el CACES, lo apruebe y notifique oficialmente a la Universidad.

Artículo 27. – Del seguimiento del plan de contingencia de carrera. – El encargado de dar seguimiento a la ejecución del plan de contingencia será el Director (a) de Carrera, quien deberá presentar informes periódicos de acuerdo a lo establecido en la estructura de seguimiento definida en el plan.

Además, se remitirán de manera oficial, reportes trimestrales durante el primer año de ejecución del plan de contingencia y semestrales a partir del segundo año al CACES.

Artículo 28. – Del cierre del plan de contingencia de Carrera. – Una vez que todos los estudiantes de la Carrera no acreditada hayan concluido con el proceso de titulación, el Director (a) de Carrera deberá presentar un informe de cierre del plan de contingencia de la Carrera, el mismo deberá incluir el número total de estudiantes graduados, y detallará los estudiantes que por motivos particulares no se han graduado, o aquellos que se acogieron a los mecanismos de movilidad establecidos en el plan de contingencia.

Este informe de cierre del plan de contingencia de la Carrera se remitirá al Vicerrectorado Académico para su revisión y validación, y luego será puesto en conocimiento del Órgano Colegiado Superior para su aprobación.

El informe aprobado se remitirá al CACES quien podrá verificar la veracidad de la información contenida en el documento, luego de lo cual deberá aprobarlo dentro de los términos establecidos en la normativa legal vigente, y proceder así con la suspensión



definitiva de la Carrera.

Artículo 29. – Del Asesoramiento para el Aseguramiento de la Calidad. – La Coordinación de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad, será responsable de orientar a la comunidad universitaria en los procesos de evaluación interna y externa, a través de asesoramiento, apoyo metodológico, comunicación, coordinación, acompañamiento y seguimiento, para la consecución del Aseguramiento de la Calidad de la Universidad Nacional de Loja.

Artículo 30. – Del Apoyo Metodológico para el Aseguramiento de la Calidad. – La Coordinación de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad será responsable de analizar los modelos e informes que emita el CACES para los procesos de evaluación y acreditación institucional, de Carreras o programas de posgrado, y alinear los estándares e indicadores de los mismos a los procesos internos de la universidad.

Los medios de verificación que se generen de los procesos internos de Aseguramiento de la Calidad, se cargarán en la plataforma integrada de la información. Esta información estará sujeta a una revisión y control de calidad.

Artículo 31. – Del asesoramiento para la evaluación externa. – La Coordinación de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad, será la responsable de asesorar durante los procesos de evaluación externa Institucional, de Carreras y Programas de Posgrado ejecutados por el CACES; esta asesoría comenzará luego de la notificación del inicio de un proceso de evaluación externa; y, continuará hasta que este proceso finalice.

La Coordinación de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad, deberá participar en los procesos de socialización de los modelos y uso de las plataformas informáticas que el CACES formule y habilite para el efecto, así como la remisión de las matrices que correspondan a las dependencias y unidades académicas de la Universidad, con la finalidad de recolectar información para el proceso de evaluación externa; también asesorará activamente durante la carga de información en la plataforma informática habilitada para la evaluación externa.

La Coordinación de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad, socializará la agenda de visita in-situ de la evaluación externa, y acompañará durante la realización de la misma, posteriormente analizará, el informe preliminar de los resultados de la evaluación externa, para solicitar o no, los pedidos de rectificación y/o apelación en los casos que se consideren pertinentes.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – Para la ejecución de los procesos de autoevaluación, mientras no existan modelos específicos de Carreras y Programas de Posgrado, se deberán considerar los modelos genéricos aprobados por el CACES, sin perjuicio de incrementar indicadores que respondan a la obtención de información pertinente y acordes a la realidad del proceso de autoevaluación que se planifique.

SEGUNDA.- Los formatos que forman parte constitutiva de esta Resolución se utilizarán en forma obligatoria y únicamente se podrán modificar por pedido de la Coordinación de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad de la institución.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Encárguese a la Secretaría General de la Universidad Nacional de Loja, hacer conocer la presente Resolución a las diferentes dependencias de la institución; y



unl

Universidad
Nacional
de Loja

| Rectorado

finalmente al Director (a) de la Unidad de Telecomunicaciones e Información, la publicación inmediata de la presente resolución, en la página web institucional.

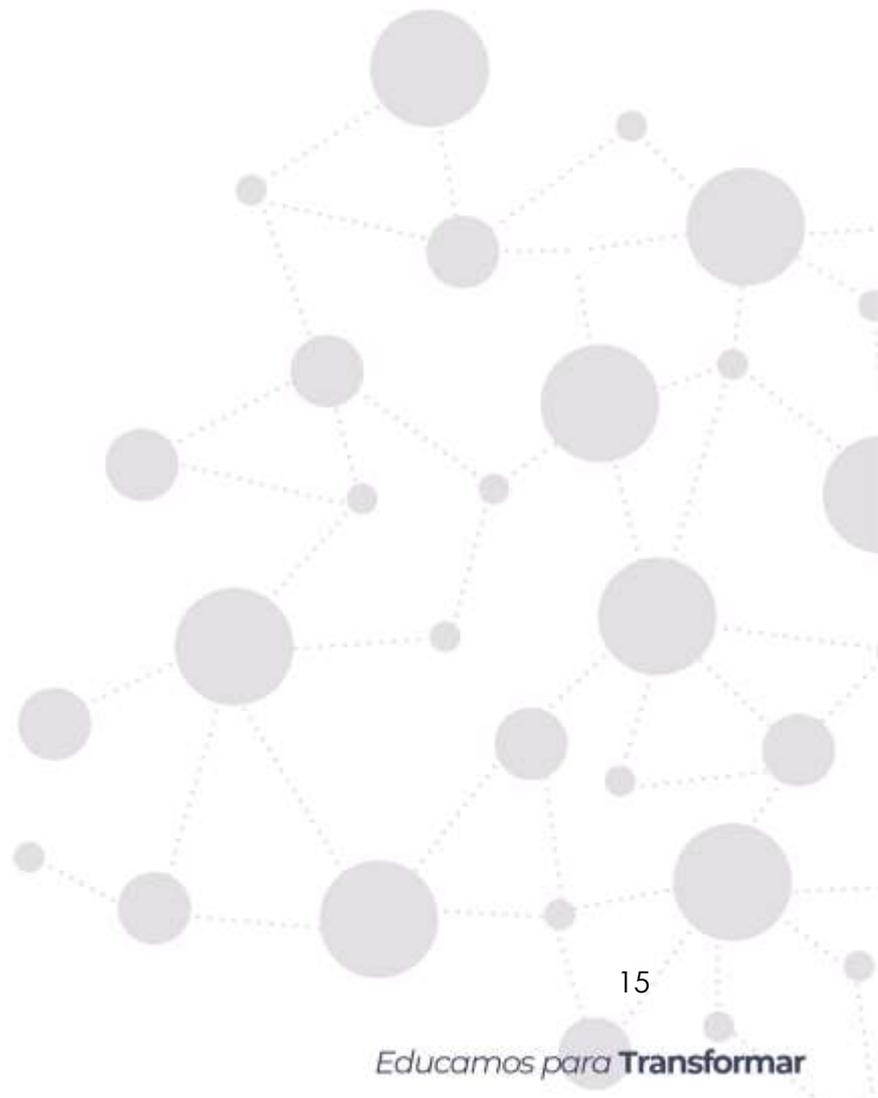
SEGUNDA. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la gaceta institucional.

Es dada en el despacho del Rectorado, a los trece días del mes de junio del año dos mil veintidós.

Nikolay Aguirre, Ph.D.

RECTOR

NA/MSO/nkar





ANEXOS

Anexo 1: Formato de la Agenda de Autoevaluación

AGENDA GENERAL DEL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL

DÍA	HORA	ACTIVIDAD		RESPONSABLES	LUGAR
1	08H15 - 08h30	Apertura del proceso de Autoevaluación		Rector(a) / Decano (a) / Director (a) de Carrera o Programa de Posgrado	Auditorio xxx
	08h30 - 08h45	Bienvenida al proceso de Autoevaluación		Rector(a) / Decano (a) / Director (a) de Carrera o Programa de Posgrado	
	08h45 - 09h15	Presentación y direccionamiento de los comités		Coordinador de Comisión General de Evaluación	
	HORA	ACTIVIDAD	CRITERIO	GUÍA DE PREGUNTAS / ELEMENTOS VERIFICADOS IN SITU	LUGAR
	AC 1....				
	AC 2....				
DÍA	HORA	ACTIVIDAD	CRITERIO	GUÍA DE PREGUNTAS /ELEMENTOS VERIFICADOS IN SITU	LUGAR
2		AC 1....			
		AC 2....			
		Socialización avance			
DÍA	HORA	ACTIVIDAD	CRITERIO	GUÍA DE PREGUNTAS /ELEMENTOS VERIFICADOS IN SITU	LUGAR
3		AC 1....			
		AC 2....			
		Socialización avance			
DÍA	HORA	ACTIVIDAD	CRITERIO	RESPONSABLE / INSTRUMENTO	LUGAR
		Elaboración informe preliminar			
		Socialización informe preliminar			
DÍA	HORA	ACTIVIDAD	CRITERIO	RESPONSABLE / INSTRUMENTO	LUGAR
5		Elaboración del informe final			
		Presentación del informe final			

Elaborado por:

Aprobado por:

F: _____

F: _____

Nombre

Nombre



Anexo 2: Ficha de Evaluación

FICHAS DE AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL				
INTEGRANTES DE LA COMISIÓN:				
PERÍODOS EVALUADOS:				
Código:	Criterio			
	Estándar			
	Indicador			
Estándar:				
CONTROL DE LA EVIDENCIA				
IMPORTANTE: a continuación, ponga una X en TIENE si la evidencia cumple con lo siguiente: si corresponde al plazo establecido, si es coherente, si está completa, si tiene fecha, firmas, certificaciones y está vigente en el periodo de evaluación.				
FUENTES DE INFORMACION	Tiene	No tiene	Si su respuesta es NO, señale ¿Por qué?	
FI 1:				
FI 2:				
FI n:				
ENTREVISTAS				
Preguntas	Entrevistado (s)	Muestra	Respuesta	
FORTALEZAS Y DEBILIDADES				
ASPECTOS POSITIVOS		FORTALEZAS		
ASPECTOS NEGATIVOS		DEBILIDADES		
VALORACIÓN				
Escala de valoración:	Escala 3:.....			
	Escala 2:.....			
Escala 1:.....				
INDICADOR / ELEMENTOS FUNDAMENTALES	VALORACIÓN DEL ELEMENTO FUNDAMENTAL	FUNDAMENTACIÓN DE LA VALORACIÓN	VALORACIÓN DEL ESTÁNDAR / INDICADOR	FUNDAMENTACIÓN DE LA VALORACIÓN

Fecha:

f: _____
Nombre

f: _____
Nombre

f: _____
Nombre



unl

Universidad
Nacional
de Loja

Anexo 3: Formato del Informe de Autoevaluación



unl

Universidad
Nacional
de Loja

Informe de Autoevaluación de

.....

Periodos:

..... y

COMISIÓN GENERAL DE AUTOEVALUACIÓN

Nombre de Coordinador
Nombre del Integrante 1
Nombre del Integrante 2
Nombre del Integrante 3

COMITÉS DE AUTOEVALUACIÓN

Nombre de Coordinador
Nombre de Autoevaluador 1
Nombre de Autoevaluador 2
Nombre de Autoevaluador 3

xxx de 202...



ÍNDICE DE CONTENIDOS

Referenciar aquí el número de página de cada acápite general del informe

INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN, CARRERA O PROGRAMA DE POSGRADO

Presentar en síntesis las características generales de la Institución, Carrera o Programa de Posgrado autoevaluadas como fecha de creación, número de profesores y estudiantes, entre otros.

INFORME DE AUTOEVALUACIÓN

1. METODOLOGÍA IMPLEMENTADA

Describir los métodos y procedimientos empleados en el proceso de autoevaluación.

2. FORTALEZAS Y DEBILIDADES

- **Fortalezas**

Sistematizar las fortalezas por función sustantiva o criterio, según corresponda, considerando los estándares o indicadores del modelo de evaluación aplicado.

- **Debilidades**

Sistematizar las debilidades por función sustantiva o criterio, según corresponda, considerando los estándares o indicadores del modelo de evaluación aplicado.

3. VALORACIONES DE LOS INDICADORES DEL MODELO DE EVALUACIÓN

Se debe valorar cada estándar o indicador de acuerdo a la escala de valoración definida por el modelo de evaluación aplicado.

4. CONCLUSIONES

Aquí se destacan conclusiones generales del desarrollo y de los resultados del proceso de autoevaluación.



unl

Universidad
Nacional
de Loja

| Rectorado

5. RECOMENDACIONES

En este apartado se hace constar las recomendaciones generales para mejorar el proceso de autoevaluación y con respecto a sus resultados.

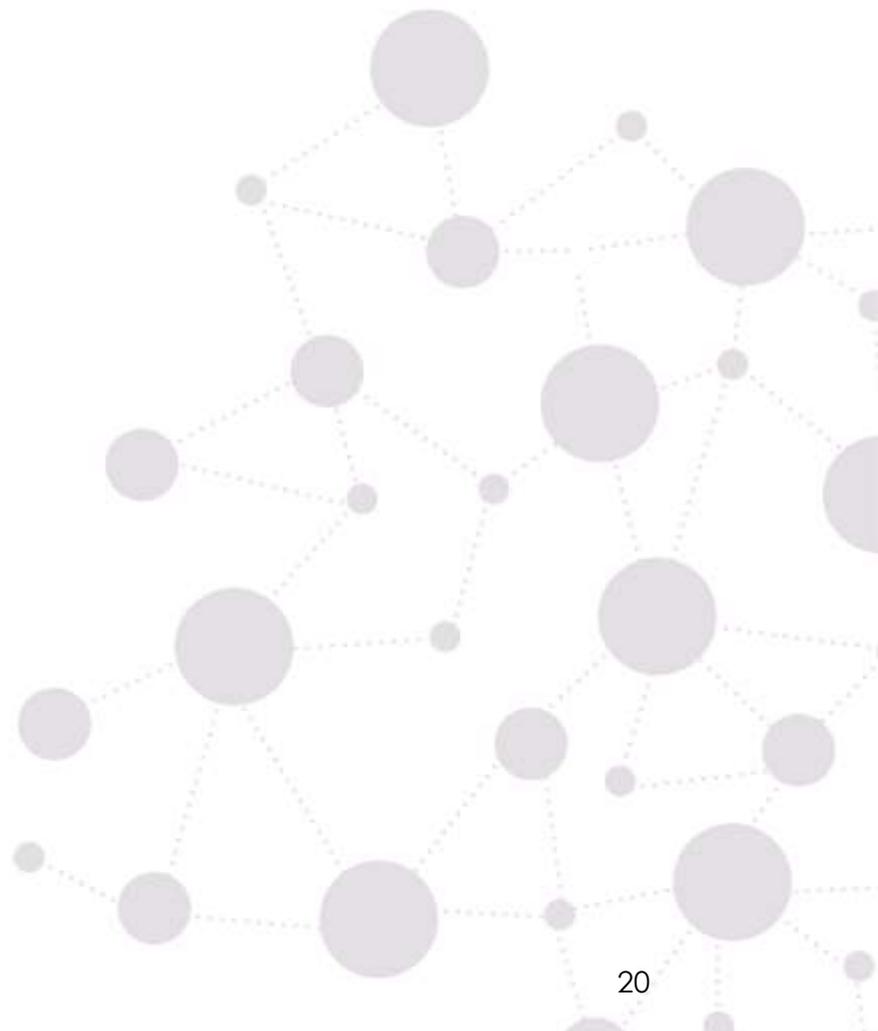
Aprobado por:

F: _____

Nombre:

6. ANEXOS

Colocar aquí los informes preliminares de autoevaluación de cada uno de los Comités de autoevaluación.



**Anexo 4:** Formato del Plan de Mejoras

El plan de mejoras tiene la siguiente estructura:

1. Documento del plan

El plan de fortalecimiento para carreras debe contemplar los siguientes elementos:

1.1 Antecedentes:

En esta sección se realizará una breve presentación de la Institución, Carrera o Programa de Posgrado. Se deberá hacer referencia al proceso de autoevaluación o evaluación externa y a la normativa que soporta la elaboración y presentación del plan en mención.

1.2 Filosofía institucional de la IES

En esta sección se deberá presentar la filosofía institucional (misión, visión, valores y/o principios institucionales), que corresponde a los propósitos declarados por la IES, así también deberá incluir los propósitos de la Carrera o Programa de Posgrado, según corresponda.

1.3 Información de la Institución / Carrera

En esta sección se deberá presentar información general y específica de la IES, Carrera o Programa de Posgrado.

1.4 Análisis de Resultados de la Evaluación de la Institución, Carrera o Programa de Posgrado

En este apartado, se debe realizar un análisis profundo de los resultados obtenidos en el proceso de evaluación externa o de autoevaluación, identificando los factores que influyeron en los resultados obtenidos (fortalezas y debilidades).

2. Elementos del Plan de Acción

El plan de fortalecimiento para las carreras contemplará un plan de acción que deberá contener obligatoriamente al menos los siguientes elementos:



2.1 Estándares/Indicadores del modelo de evaluación aplicados

Se deben colocar al menos los estándares o indicadores del modelo de evaluación de utilizado.

2.2 Actividades

Corresponden al conjunto de actividades a implementar, estas deben estar contempladas para un período alineado a la Planificación Estratégica y Operativa de la Institución, Carrera y Programa de Posgrado y deben ser entendibles y verificables. Además, se sugiere plantearlas de manera general, evitando que estén a nivel de tareas.

2.3 Cronograma

Fechas de ejecución: Cada actividad debe tener una fecha de inicio y una fecha de finalización. Los plazos establecidos deben corresponder a la duración real de la actividad, evitando contemplar plazos exagerados para actividades simples o plazos muy cortos para actividades complejas. También debe considerarse un plazo adecuado debido a imprevistos que pudieran surgir. El formato de fecha señalará únicamente mes y año (mm/año).

2.4 Responsable

Cada actividad debe contemplar un responsable para su cumplimiento. Las personas responsables no necesariamente son quienes ejecutan las actividades, pero si, quienes garantizan su cumplimiento dentro de los plazos establecidos, así como la eficacia y eficiencia de las acciones implementadas. Los responsables, además, deben manejar los documentos y/o evidencias de la ejecución. Cabe indicar que se debe señalar el nombre del cargo, más no el nombre de la persona.

2.5 Presupuesto

Es el valor monetario destinado para la ejecución de las actividades que serán implementadas. El presupuesto establecido deberá ser realista y obedecer a un proceso de análisis responsable. Se deberá verificar que el presupuesto esté aprobado por la autoridad competente de la institución.



2.6 Medios de verificación

Corresponde a un detalle de los instrumentos o medios a través de los cuales se podrá evidenciar el cumplimiento de las actividades establecidas. Se deberá cuidar que los medios de verificación sean adecuados y suficientes.

Tabla 1. Matriz del Plan de Acción

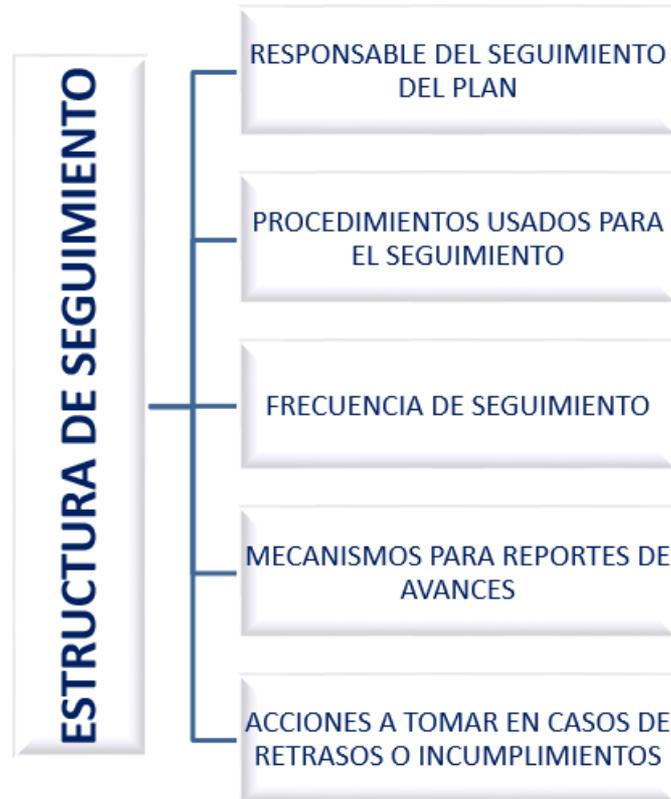
Objetivo Estratégico Institucional	Estándar / Indicador del modelo de evaluación	Actividades	Cronograma		Responsable	Presupuesto	Medio de verificación
			Fch. Inicio	Fch. Fin			
			(mm/año)	(mm/año)			

3. Seguimiento y evaluación del cumplimiento del plan de mejoras

Se deberá realizar un seguimiento periódico y efectivo del cumplimiento de las actividades del plan. En este sentido, es necesario que se cuente con un equipo de trabajo que viabilice la implementación, el seguimiento y la evaluación del plan de mejoras; entendiéndose, el seguimiento como la observancia de los avances y ejecución de las actividades propuestas y, a la evaluación como el mecanismo para valorar el impacto logrado en el cumplimiento de los estándares o indicadores de calidad.

Es importante que se señale un responsable para llevar a cabo este seguimiento, pudiendo ser una persona, una unidad o una comisión designada formalmente.

Se deben definir mecanismos para informar y retroalimentar periódicamente a las principales autoridades, acerca del cumplimiento de las actividades delimitadas en el Plan de Mejoras. Para ello se puede considerar la siguiente estructura:



Se utilizará la siguiente tabla para el estado de cumplimiento de las actividades.

Tabla 2. Estado de ejecución de las actividades

Estado	Porcentaje	Color
Ejecutada	Mayor al 80% hasta el 100%	Verde
En ejecución nivel 2	Mayor al 50% hasta el 80%	Naranja
En ejecución nivel 1	Mayor al 20% hasta el 50%	Amarillo
No ejecutada	Entre 0% hasta el 20%	Rojo